



---

**PROTOCOLO DE  
ACTUACION FRENTE A  
AGRESIONES SEXUALES  
Y/O HECHOS DE  
CONNOTACION SEXUAL**

---

**COLEGIO SENDA DEL SABER**

**"TODOS SOMOS INTELIGENTES Y  
CAPACES DE APRENDER"**

---





**TODOS SOMOS INTELIGENTES Y CAPACES DE APRENDER**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A  
AGRESIONES SEXUALES Y/O HECHOS DE  
CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN  
CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS  
ESTUDIANTES**

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto **establecer el procedimiento** que se aplicará en caso de agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de algún estudiante del Colegio Senda del Saber. En particular, se detallan los **pasos a seguir**, los **responsables de implementar las acciones** necesarias para proteger a los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA), una vez que se detecta o sospecha que ha sido víctima de acoso, abuso sexual o estupro, y los **plazos para la implementación** de cada una de las acciones establecidas. Asimismo, establece las acciones de promoción del autocuidado y prevención que se deben de implementar en los distintos espacios educativos.

Este protocolo formará parte íntegra del Reglamento Interno del Colegio Senda del Saber.

## 2. AGRESIÓN Y/O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL<sup>1</sup>

El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil, aunque no es la única. Este agravio implica la imposición a un niño o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- i. Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- ii. Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- iii. Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

N°	Conducta
1	Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño o adolescente.
2	Tocación de genitales del niño o adolescente por parte del abusador.
3	Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o adolescente por parte del abusador.
4	Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
5	Contacto bucogenital entre el abusador y el niño o adolescente.
6	Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
7	Utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico (por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
8	Exposición de material pornográfico a un niño o adolescente (por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
9	Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.

<sup>1</sup> Ministerio de Educación (2020). "Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación", obtenido de <https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2020/11/Cartilla-Ley21057-3.pdf>

N°	Conducta
10	Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

### 3. TIPOS DE ABUSO SEXUAL<sup>2</sup>

#### Violación.

Acceder carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal. El acceso carnal ocurre con la introducción del pene por alguna de las vías. Este acceso ocurre sin consentimiento, a través de la fuerza, intimidación, privación del sentido de la víctima, incapacidad para oponerse de la víctima, enajenación o trastorno mental de la víctima.

#### Estupro.

Acceder carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal. El acceso carnal ocurre con la introducción del pene por alguna de las vías en personas entre 14 y 18 años. El consentimiento está viciado ya sea por perturbación mental, relación de dependencia, grave desamparo, engaño por inexperiencia o ignorancia sexual presente en la víctima.

#### Abuso sexual (con contacto corporal).

Acción sexual distinta del acceso carnal mediante contacto corporal o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no haya acceso carnal con la víctima. Por ejemplo, tocaciones, roces, besos, simulación del acto sexual (“punteo”).

#### Abuso sexual calificado.

Acción sexual que consiste en la introducción de objetos de cualquier tipo por vía vaginal, anal o bucal. Por objeto se incluye un criterio amplio incluyendo partes del cuerpo (por ejemplo, un dedo) o se utilizaren animales. Esta acción sexual se produce con la falta de consentimiento en los mismos términos antes señalados.

#### Abuso sexual (sin contacto corporal).

Comprende distintas acciones como es la realización de actos sexuales en frente de un NNA de 14 años; hacer, ver o escuchar material pornográfico o espectáculos del mismo carácter; determinar a un NNA menor de 14 años a realizar acciones sexuales delante suyo o de terceros; determinar a un NNA menor de 14 años a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro NNA menor de 14 años con significación sexual; acose sexual de NNA menores de 14 años por internet (“Child grooming”). Si la víctima es menor de 18 años y mayor de 14 años, deben ocurrir alguno de los siguientes aspectos: fuerza o intimidación; cualquiera de las modalidades del estupro; o amenazas.

#### Explotación sexual o comercial de NNA.

Se distingue de otras conductas constitutivas de ilícitos contra la libertad/indemnidad sexual por la existencia de intercambio de ganancias; beneficios; o incluso la promesa de tales, que puede ser recibidos por el autor/autora; una tercera persona; o la misma víctima (promoción o facilitación a la prostitución de menores de edad, obtención de servicios sexuales; producción de material pornográfico; tráfico, difusión o reproducción pornográfico; adquisición o almacenamiento de material pornográfico).

#### Acoso sexual en espacios públicos o Acoso sexual callejeros.

<sup>2</sup> Ministerio de Justicia (2012). “Guía Educativa para la prevención del abuso sexual a niños y niñas”.



Acto residual respecto a los otros delitos de connotación sexual, que provocan una situación objetivamente intimidatoria, hostil o humillante a la víctima, cometido en lugares públicos o de libre acceso público. Pueden ser actos de carácter verbal, gestos, acercamientos o persecuciones, actos de exhibicionismo obsceno o de contenido sexual explícito, sin consentimiento de la víctima, objetivamente intimidatorios, hostiles o humillantes.

Sexting.

Es el término empleado para describir el envío de contenido sexual o erótico (mensajes, fotografías, videos), creados por el mismo remitente para otras personas, que pueden ser niños, niñas y adolescentes, por medio de internet.

Grooming.

Es una forma delictiva de acoso sexual que implica que un adulto establece contacto con un niño, niña o adolescente con el fin de vincularse, establecer una relación de confianza, generando un ambiente de secretismo e intimidad, para luego realizar acciones de significación sexual. El adulto puede hacerse pasar por otro niño, niña o adolescente y luego amenazar por la información compartida. Esto puede ir desde conversaciones a encuentros.

**4. PROCEDIMIENTO GENERAL**

El protocolo se activará cuando algún miembro de la comunidad educativa realiza la denuncia sobre sospecha fundada o develación de abuso sexual contra algún estudiante.

La denuncia puede efectuarla la víctima, sus padres, apoderado, el adulto bajo su cuidado o cualquier persona integrante de la comunidad escolar que se entere o sea testigo del hecho, y según de donde provenga el victimario, se aplicará el protocolo que a continuación se describe:

- a) Si el **victimario es una persona externa**, es decir, no trabaja o estudia en el colegio:

N° PASO	PASO	QUIEN	CUÁNDO	ACCIÓN
1	Denuncia caso	Cualquier persona integrante de la comunidad escolar que se entere del hecho	Al conocer la ocurrencia del hecho	Quien denuncia, debe contactarse con el Encargado de Convivencia Escolar, quien le entrevistará para levantar un registro de los antecedentes aportados por el/la denunciante, a través del <b>Anexo N°1</b> "Hoja de Registro de Denuncia de Agresión/Hecho de Connotación Sexual". De ser necesario, una vez finalizada la entrevista, el encargado de Convivencia Escolar podrá convocar a otros miembros del equipo educativo (profesor jefe, coordinadora de ciclo, etc.) para complementar la hoja de registro de denuncia con mayores antecedentes respecto del estudiante y su contexto.
2	Notificación del caso	Encargado de Convivencia Escolar	A más tardar al día hábil siguiente desde finalizado el paso 1	El Encargado de Convivencia Escolar deberá contactar al apoderado, padre o madre del NNA, citarlo a entrevista y notificarlo respecto de la denuncia.

N° PASO	PASO	QUIEN	CUÁNDO	ACCIÓN
3	Entrevista a apoderado, padre o madre de la víctima	Encargado de Convivencia Escolar	A más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes desde finalizado el paso 2	El Encargado de Convivencia Escolar, acompañado del profesor jefe y/o coordinadora de ciclo, entrevistará al apoderado, padre o madre del NNA, donde a lo menos se informará de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- los hechos recabados y de la activación del protocolo;</li> <li>- las acciones de apoyo del colegio que recibirá el estudiante afectado;</li> <li>- que tienen la oportunidad de interponer la denuncia correspondiente, para lo que contarán con el apoyo del colegio para acompañarlos si así lo requieren;</li> <li>- que el colegio realizará la denuncia ante Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile en el caso de que los padres se nieguen a realizarla en menos de 24 horas;</li> <li>- que se derivará al NNA para su atención con especialistas en la Oficina de Protección de Derechos o su equivalente.</li> </ul>
4	Seguimiento a denuncia	Encargado de Convivencia Escolar	A más tardar a los dos días hábiles siguientes desde finalizado el paso 3	Encargado de Convivencia Escolar deberá verificar con la familia que la denuncia haya sido realizada, solicitando copia de documento que la respalde.
5	Realización de Denuncia	Directora	A más tardar a los dos días hábiles siguientes desde finalizado el paso 4	En caso de que en la acción del paso 4 se verificase que la familia no ha realizado la denuncia respectiva, el Encargado de Convivencia informará a Dirección al respecto, y será la Directora la que presentará la denuncia en Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile.
6	1er Seguimiento del caso	Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de los 30 días corridos desde la finalización del paso 4 o 5 según corresponda	El Encargado de Convivencia Escolar realizará un seguimiento del caso, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> <li>- los aspectos legales;</li> <li>- los apoyos externos que haya definido la OPD respectiva;</li> <li>- las acciones de apoyo internas del colegio comprometidas.</li> </ul>
7	2do Seguimiento del caso	Encargado de	Dentro de los 60 días corridos desde la	El Encargado de Convivencia Escolar realizará un seguimiento del caso, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> <li>- los aspectos legales;</li> </ul>

N° PASO	PASO	QUIEN	CUÁNDO	ACCIÓN
		Convivencia Escolar	finalización del paso 6	<ul style="list-style-type: none"> <li>- los apoyos externos que haya definido la OPD respectiva;</li> <li>- las acciones de apoyo internas del colegio comprometidas.</li> </ul>

b) Si la persona señalada como **victimaria es adulto trabajador del colegio**:

N° PASO	PASO	QUIEN	CUÁNDO	ACCIÓN
1	Denuncia caso	Cualquier persona integrante de la comunidad escolar que se entere del hecho	Al conocer la ocurrencia del hecho	<p>Quien denuncia, debe contactarse con el Encargado de Convivencia Escolar, quien le entrevistará para levantar un registro de los antecedentes aportados por el/la denunciante, a través del <b>Anexo N°1</b> "Hoja de Registro de Denuncia de Agresión/Hecho de Connotación Sexual".</p> <p>De ser necesario, una vez finalizada la entrevista, el encargado de Convivencia Escolar podrá convocar a otros miembros del equipo educativo (profesor jefe, coordinadora de ciclo, etc.) para complementar la hoja de registro de denuncia con mayores antecedentes.</p>
2.1	Notificación del caso al trabajador señalado como victimario	Directora + Encargado de Convivencia Escolar	A más tardar al día hábil siguiente desde finalizado el paso 1	El Encargado de Convivencia junto a la Directora deben notificar al trabajador de la denuncia e informarle de los pasos a seguir según el Protocolo.
2.2	Notificación del caso a la familia del estudiante señalado como víctima	Encargado de Convivencia Escolar	A más tardar al día hábil siguiente desde finalizado el paso 1	El Encargado de Convivencia Escolar deberá contactar al apoderado, padre o madre del NNA, citarlo a entrevista y notificarlo respecto de la denuncia.
3	Aplicación de medidas protectoras	Directora	A más tardar al día hábil siguiente desde finalizado el paso 2.1 y 2.2	Se establecerán medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las cuales dependerán conforme a la gravedad del caso:

N° PASO	PASO	QUIEN	CUÁNDO	ACCIÓN
				<ul style="list-style-type: none"> <li>- la separación del eventual responsable<sup>3</sup> de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula mientras dure la investigación;</li> <li>- derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.</li> </ul>
4	Entrevista a apoderado, padre o madre de la víctima	Encargado de Convivencia Escolar	A más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes desde finalizado el paso 2	<p>El Encargado de Convivencia Escolar, acompañado del profesor jefe y/o coordinador de ciclo, entrevistará al apoderado, padre o madre del NNA, donde a lo menos se informará de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- los hechos recabados y de la activación del protocolo;</li> <li>- las medidas protectoras aplicadas;</li> <li>- las acciones de apoyo del colegio que recibirá el estudiante afectado;</li> <li>- que el colegio realizará la denuncia ante Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile;</li> <li>- que se derivará al NNA para su atención con especialistas en la Oficina de Protección de Derechos o su equivalente.</li> </ul>
5	Realización de Denuncia	Directora	A más tardar a los dos días hábiles siguientes desde finalizado el paso 4	La Directora presentará la denuncia en Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile.
6	1er Seguimiento del caso	Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de los 30 días corridos desde la finalización del paso 4 o 5 según corresponda	<p>El Encargado de Convivencia Escolar realizará un seguimiento del caso, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- los aspectos legales;</li> <li>- los apoyos externos que haya definido la OPD respectiva;</li> <li>- las acciones de apoyo internas del colegio comprometidas.</li> </ul>

<sup>3</sup> Las disposiciones deberán ser consistentes con la resolución que exista en el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que están sujetas los trabajadores y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a estas.



N° PASO	PASO	QUIEN	CUÁNDO	ACCIÓN
7	2do Seguimiento del caso	Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de los 60 días corridos desde la finalización del paso 6	El Encargado de Convivencia Escolar realizará un seguimiento del caso, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> <li>- los aspectos legales;</li> <li>- los apoyos externos que haya definido la OPD respectiva;</li> <li>- las acciones de apoyo internas del colegio comprometidas.</li> </ul>
8	Suspensión y desvinculación del victimario trabajador del colegio	Directora	De acuerdo a los plazos en que se desarrolle la investigación y el eventual juicio	Según el resultado de la investigación de la Fiscalía, se podrá determinar la suspensión del trabajador y su desvinculación según corresponda.

c) Si la persona señalada como **victimaria es estudiante del colegio**:

N° PASO	PASO	QUIEN	CUÁNDO	ACCIÓN
1	Denuncia caso	Cualquier persona integrante de la comunidad escolar que se entere del hecho	Al conocer la ocurrencia del hecho	Quien denuncia, debe contactarse con el Encargado de Convivencia Escolar, quien le entrevistará para levantar un registro de los antecedentes aportados por el/la denunciante, a través del <b>Anexo N°1</b> "Hoja de Registro de Denuncia de Agresión/Hecho de Connotación Sexual". De ser necesario, una vez finalizada la entrevista, el encargado de Convivencia Escolar podrá convocar a otros miembros del equipo educativo (profesor jefe, coordinadora de ciclo, etc.) para complementar la hoja de registro de denuncia con mayores antecedentes respecto de ambos estudiantes y su contexto.
2	Notificación del caso a ambas familias (NNA víctima y NNA victimario)	Encargado de Convivencia Escolar	A más tardar al día hábil siguiente desde finalizado el paso 1	El Encargado de Convivencia Escolar deberá contactar al apoderado, padre o madre de ambos NNA, citarlos a entrevista (por separado) y notificarlos respecto de la denuncia.
3	Aplicación de medidas protectoras	Directora	A más tardar al día hábil siguiente desde finalizado el paso 2	
4.1	Entrevista a apoderado, padre o	Encargado de	A más tardar dentro de los 3 días hábiles	El Encargado de Convivencia Escolar, acompañado del profesor jefe y/o coordinadora de ciclo, entrevistará al

N° PASO	PASO	QUIEN	CUÁNDO	ACCIÓN
	madre de NNA víctima	Convivencia Escolar	siguientes desde finalizado el paso 3	<p>apoderado, padre o madre del NNA, donde a lo menos se informará de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- los hechos recabados y de la activación del protocolo;</li> <li>- las acciones de apoyo del colegio que recibirá el estudiante afectado;</li> <li>- que tienen la oportunidad de interponer la denuncia correspondiente, para lo que contarán con el apoyo del colegio para acompañarlos si así lo requieren;</li> <li>- que el colegio realizará la denuncia ante Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile en el caso de que los padres se nieguen a realizarla en menos de 24 horas;</li> <li>- que se derivará al NNA para su atención con especialistas en la Oficina de Protección de Derechos o su equivalente.</li> </ul>
4.2	Entrevista a apoderado, padre o madre de NNA victimario	Encargado de Convivencia Escolar	A más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes desde finalizado el paso 3	<p>El Encargado de Convivencia Escolar, acompañado del profesor jefe y/o coordinadora de ciclo, entrevistará al apoderado, padre o madre del NNA, donde a lo menos se informará de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- los hechos recabados y de la activación del protocolo;</li> <li>- las acciones de apoyo del colegio que recibirá el estudiante indicado como victimario.</li> </ul>
5	Seguimiento a denuncia	Encargado de Convivencia Escolar	A más tardar a los dos días hábiles siguientes desde finalizado el paso 4.1 y el paso 4.2	Encargado de Convivencia Escolar deberá verificar con la familia de la víctima que la denuncia haya sido realizada, solicitando copia de documento que la respalde.
6	Realización de Denuncia	Directora	A más tardar a los dos días hábiles siguientes desde finalizado el paso 5	En caso de que en la acción del paso 5 se verificase que la familia no ha realizado la denuncia respectiva, el Encargado de Convivencia informará a Dirección al respecto, y será la Directora la que presentará la denuncia en Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile.
7	1er Seguimiento del caso	Encargado de	Dentro de los 30 días corridos desde la	<p>El Encargado de Convivencia Escolar realizará un seguimiento del caso, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- los aspectos legales;</li> </ul>

N° PASO	PASO	QUIEN	CUÁNDO	ACCIÓN
		Convivencia Escolar	finalización del paso 4 o 5 según corresponda	<ul style="list-style-type: none"> <li>- los apoyos externos que haya definido la OPD respectiva;</li> <li>- las acciones de apoyo internas del colegio comprometidas.</li> </ul>
8	2do Seguimiento del caso	Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de los 60 días corridos desde la finalización del paso 7	<p>El Encargado de Convivencia Escolar realizará un seguimiento del caso, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- los aspectos legales;</li> <li>- los apoyos externos que haya definido la OPD respectiva;</li> <li>- las acciones de apoyo internas del colegio comprometidas.</li> </ul>

## 5. CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

### Para todos los casos

- Es importante tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben conversar entre adultos y otras en que los NNA pueden estar presente. Se sugiere disponer de un primer momento para conversar privadamente con las y los adultos, de manera que estos asimilen la información y luego, de ser necesario y conveniente, incorporar al NNA, de manera de evitar su revictimización.
- Los establecimientos educacionales tienen la **obligación de denunciar**, según lo estipulado en el artículo 175 del Código Procesal Penal. En los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales, la denuncia se puede realizar en el Ministerio Público, Carabineros o a la PDI; dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

### Para el caso a)

- Es importante tomar contacto con el apoderado, familiar o persona adulta que asuma la protección del NNA. Al respecto, se debe tener especial preocupación cuando el maltrato o abuso proviene de parte de algún familiar, ya que puede existir resistencia a colaborar o la develación de la situación de abuso puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar debe ser realizada de manera cuidadosa.

### Para el caso b)

- Si el presunto agresor es un adulto de la comunidad educativa es fundamental disponer medidas para evitar todo contacto de este con NNA mientras dure el proceso de investigación. En el mismo caso, cabe señalar que el establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva (ORD. N° 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo).

### Para el caso c)

- Resulta fundamental que el establecimiento no aborde al posible agresor, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el NNA, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

## 6. PLAN DE ACCIÓN

Cuando se reciba una denuncia referida a agresiones y/o hechos de connotación sexual, el establecimiento deberá establecer acciones de protección y acompañamiento para el/los estudiantes involucrados, ya sean estos víctimas o victimarios. Las acciones podrán incluir a lo menos:

- Reuniones periódicas con la víctima para poder monitorear su proceso y cautelar que no se hayan producido nuevas manifestaciones de acoso y/o abuso.
- Detectar y/o construir redes de apoyo para el estudiante afectado.
- Indicar medidas de resguardo, las que deben incluir medidas de contención, apoyos pedagógicos y psicosociales.
- Seguimiento del proceso judicial para determinar
- Aplicación de medidas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

## 7. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DEL AUTOCUIDADO

### Actividades Curriculares Regulares (clases)

El Currículum Nacional presenta diversas oportunidades para abordar con los estudiantes reflexiones conceptuales respecto de la importancia del autocuidado, evitar situaciones de riesgo y el respeto por la privacidad y la intimidad de los otros. En ese sentido, desde Pre-kínder y hasta 4° medio, existen Objetivos de Aprendizajes que apuntan a trabajar en el desarrollo de conocimiento, habilidades y actitudes referidas a la temática, lo que debe ser incorporado en la planificación de clases de los y las docentes respectivos.

### Actividades Extracurriculares

El Plan Anual de Convivencia Escolar ofrece una oportunidad para abordar las temáticas de autocuidado y prevención de una manera focalizada, y en ese sentido, se podrán incorporar acciones para trabajar con grupos curso temáticas relacionadas con la prevención y autocuidado según corresponda al nivel y realidad contextual del curso.

## 8. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL PROTOCOLO

### Publicación en sitio web oficial

El protocolo deberá estar disponible en la página web oficial del colegio, para que de esa forma pueda acceder a él cualquier miembro de la comunidad educativa. En caso de que exista una actualización del protocolo, será comunicado a la

### Difusión en redes

El colegio podrá socializar con la comunidad educativa los puntos relevantes del protocolo a través de sus redes sociales.

### Difusión Directa a Apoderados

Se podrán utilizar espacios habituales de comunicación directa, como reuniones de apoderados, para recordar a los padres, madres y apoderados respecto de la existencia de este protocolo, pudiendo además resaltar los puntos relevantes de este.

### Difusión a Funcionarios

Los funcionarios del colegio, docentes, asistentes de la educación y directivos, deberán estar permanentemente en conocimiento de los reglamentos y protocolos que norman el actuar del colegio. Para ello, se utilizarán los espacios establecidos, tales como reuniones técnicas, jornadas de trabajo y consejos, para socializar aspectos fundamentales del protocolo y la necesidad de que todos los miembros de la comunidad educativa son responsables de activar los protocolos según el tipo de situación que se presente.

## **9. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS**

De acuerdo a las necesidades que se vayan presentando en un año escolar dado, se podrá capacitar a todos los funcionarios o a un grupo específico de ellos en esta temática, con el fin de que estos tengan las herramientas necesarias para identificar situaciones o conductas que puedan significar que un estudiante esté o haya sido víctima de acoso y/o abuso sexual.

Complementariamente, y en caso de ser necesario, se podrán realizar espacios de formación personalizados.

## **10. SERVICIOS Y REDES DE APOYO**

### Fono Familia de Carabineros de Chile (149)

Entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

### Fono niños de Carabineros de Chile (147)

Atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

### Servicio Nacional de Menores, Mejor Niñez

Reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).

Fono mejor Niñez: +562 2499 0300

Fono Sename: +562 2398 4000

### Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial

Reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hr. y de 15:00 a 18:00 hr.

Fono Central +562 2937 1000

### Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial

Se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 hr. a 18:00 hr., de lunes a viernes.

Fono Central +562 2937 1000

Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD)

Oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.

Fono Municipalidad Puente Alto: +562 2810 1600



**ANEXO N°1**

**HOJA DE REGISTRO DE DENUNCIA DE AGRESIÓN/HECHO DE CONNOTACIÓN SEXUAL**

Nombre del denunciante:	
Rut denunciante:	Fecha de la denuncia:
Teléfono:	Correo electrónico:
Nombre víctima de agresión y/o hechos de connotación sexual:	
Nombre de los denunciados:	
Persona que recibe la denuncia:	Cargo:
<b>Descripción de los hechos (indicar fechas, lugares, personas involucradas, entre otros elementos relevantes. Describir hechos, evitando emitir juicios):</b>	
<b>Descripción de evidencias, documentos, elementos que ayuden a realizar el proceso de indagación, investigación y/o denuncia:</b>	
<b>Posibles testigos o personas que pudieran entregar información relevante:</b>	
<b>Firma Denunciante</b>	<b>Firma Encargado de Convivencia Escolar</b>